

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.643/2014

Por Decreto de la Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral número 4583, de 16 de mayo de 2014. P.D. El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública (Decreto número 4472 de 13 de mayo de 2014), se ha procedido a convocar la provisión del puesto que se indica a continuación, con los requisitos del Anexo I y con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera. Se convoca la provisión de siete puestos de Policía de Vigilancia en Barriadas (Servicios Operativos), mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que figuran en el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación, además de los que se encuentren en situación segunda actividad.

Tercera. Las solicitudes de participación, que se presentarán según el modelo oficial que se publica en el Anexo II, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, presentándose en Registro de Entrada de Capitulares o en centros Cívicos habilitados al efecto, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historia Académico Profesional señalando los méritos que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal, siempre que así lo manifieste el interesado en su solicitud.

Cuarta. La fecha de referencia de para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación.

Vocales: Cuatro Funcionarios/as de Carrera.

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para el puesto convocado y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que estén adscritos los puestos objeto de la convocatoria.

La autoridad convocante, designará un/a observador/a, de entre los/as propuestos/as por las diferentes organizaciones con representación sindical, que no tendrá voz ni voto y deberá reunir los requisitos establecidos en el párrafo anterior al objeto de que

asista a las diferentes reuniones que lleve a cabo la Comisión de Valoración.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos y admitidos, la Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos alegados, conforme a lo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria. El resultado de dicha valoración y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos valorados, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados con arreglo al resultado de dicha valoración.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Si transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse (siete).

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará con arreglo al siguiente baremo:

7.1. Grado de Personal Consolidado: Se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo convocados (CD 15), puntuándose hasta un máximo de 25 puntos de la siguiente forma:

- Grado personal superior al nivel del puesto al que se concursaba: 25 puntos.

- Grado personal de igual nivel del puesto al que se concursaba: 15 puntos.

- Grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursaba: 5 puntos.

7.2. Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 25 puntos del siguiente modo:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño en puesto igual al que se aspira, hasta un máximo de 25 puntos: 1,7 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño, en puesto perteneciente al mismo Departamento o Unidad que el que se aspira, hasta un máximo de 15 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño, en puesto perteneciente a la misma Dirección General que el que se aspira, hasta un máximo de 5 puntos: 0,33 puntos.

7.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en los puestos a que se aspira y que hayan sido impartidos por centros oficiales públicos, entidades de reconocido prestigio o en el ámbito de la formación continua, hasta un máximo de 25 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación o superación como alumno en cursos de formación y perfeccionamiento (500 H): 0,05 puntos.

- Por cada hora de impartición en cursos de formación y perfeccionamiento (250 H): 0,10 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como alumno y docente. En este caso solo se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido como formador/docente.

7.4. Antigüedad: Se valorará a razón de 1,7 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios de carrera.

La puntuación mínima en la valoración de los méritos para la adjudicación de los destinos deberá ser igual o superior a 30 puntos.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, grado personal consolidado, cursos de formación y perfeccionamiento superados, y antigüedad. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Octava. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en este Concurso.

Décima. El plazo para la resolución de la convocatoria será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Decimoprimer. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Decimosegunda. Las personas propuestas por la Comisión de Valoración serán nombradas en el puesto de trabajo por el órga-

no competente.

Decimotercera. En la resolución de adjudicación se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese de los actuales puestos de trabajo y la toma de posesión de los puestos adjudicados, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el puesto anterior.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destinos definitivos a través de este Concurso, no podrán participar en Concursos de traslados hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de los puestos adjudicados, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Córdoba a 27 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Directora General de RRHH y Salud Laboral, Antonia Luisa Sola Navas.

ANEXO I

Código: 16020

Denominación: Policía de Vigilancia en Barriadas

Número puestos: 7

Régimen: Funcionarios

Grupo: C-1

Complemento Específico/2014: 15.124,46 €

Nivel Complemento Destino: 15

REQUISITOS:

- Escala: Admón. Especial

- Subescala: Servicios Especiales.

- Categoría: Policía Local.

- Titulación: Bachiller, Formación Profesional 2º o equivalente

Cometidos del puesto:

Vigilancia de su demarcación, atendiendo especialmente a las personas, bienes, seguridad y fluidez de la circulación, y cumplimiento de las Ordenanzas Municipales. Comunicación a los superiores de las incidencias detectadas y emisión de partes e informes. Cuidado de los bienes encomendados y conducción de los vehículos asignados. Custodia del vehículo policial. Participación en los planes operativos ordinarios, especiales y eventos extraordinarios. Sustituyen a los Policías no operativos cuando se les encomiende.